

Portabilidad... ahora también en la nómina

Por C.P. Rolando Silva Briceño
Miembro de la Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social del Colegio de Contadores Públicos de México, A.C.

Sabemos que el tema de la portabilidad está muy de moda en estos días. ¿Cómo podría no estarlo, si el número telefónico de usted, ya sea fijo o celular, en la actualidad es un dato tan personal como el RFC o la propia y tan criticada CURP?

Sin embargo, el tema de la portabilidad el día de hoy va más allá y ahora se adentra en un ámbito tan personal y trascendente como el anterior, sólo que ahora hablamos de nuestro dinero, de lo que ganamos por la prestación de un servicio personal subordinado; en términos precisos, nuestros sueldos y salarios. Debido a que éstos son la base principal para el cálculo de las cuotas de seguridad social (y del dictamen del seguro social), hemos decidido abordarlo como tema de esta sección.

La nómina ahora será portable. Pero, ¿qué significa la portabilidad? Quiere decir que los trabajadores que reciben su pago mediante transferencias bancarias ahora podrán elegir libremente el banco que les proporcionará este servicio, muy independiente de con quién tenga el patrón aperturadas sus cuentas para estos efectos. Teóricamente, esto no es una novedad, pues ya había sido planteado; lo que sí es nuevo y atractivo es que este servicio se proporcionará de forma gratuita.

¿Como funcionará?

En términos generales, el proceso seguirá siendo el mismo: al trabajador de nuevo ingreso se le apertura una nueva cuenta bancaria (los trabajadores ya registrados en la empresa tienen una cuenta abierta por el patrón), una cuenta *de nómina*, la cual utilizarán todo el tiempo que trabajen para ese mismo patrón.

Con esta nueva disposición, el trabajador que desee la portabilidad de su cuenta bancaria deberá acudir a la institución donde normalmente se le deposita la nómina para solicitar la transferencia de sus recursos a cualquier su-

curso del banco de su elección. Hasta lo que se conoce en estos días, el trámite deberá ser sencillo y sólo requerirá llenar un formato con los siguientes datos generales:

- Número de la cuenta ordenante.
- Institución de crédito receptora.
- CLABE de la cuenta receptora (18 dígitos) o el número de tarjeta de débito (16 dígitos).
- Las fechas en la que normalmente se efectúan los depósitos.

Lógicamente, las cuentas de ambas instituciones financieras deberán estar a nombre de la misma persona. Cuando los recursos estén disponibles en la cuenta abierta por el patrón para el trabajador antes de las 3:00 pm, la transferencia se realizará el mismo día hábil. Si se depositan los recursos después de esa hora, el salario podrá estar disponible a partir del día hábil siguiente.

¿A partir de cuándo?


Sobre el tema de la posibilidad para los trabajadores de transferir los recursos de la nómina de un banco a otro sin penalización alguna ya existían disposiciones en la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, de enero del 2004. Desafortunadamente, el término *penalización* no incluye al de *comisión*, por lo que esta última siguió vigente y la norma no tuvo el efecto deseado. Derivado de esto, el Banco de México emitió en junio del 2008 una circular al respecto.

Algunas ventajas

Sin que esto le represente un costo adicional, ahora el trabajador podrá enviar el dinero producto de su salario al banco de su elección, ya sea donde tenga cuentas adicionales, el que esté más cerca de su casa, el que más ventajas le ofrezca, etc. Con esto, se impulsa la transparencia y la competencia entre los bancos, por lo que éstos tratarán de retener a los clientes y tendrán que ofrecer otros beneficios o dar mejor servicio a menores costos. ❁

Para análisis y consideración en materia de seguridad social

Por C.P.C. Francisco Javier Torres Chacón
Socio de Impuestos y Servicios Legales, Especialidad
en Seguridad Social de PricewaterhouseCoopers, S.C.

<p>Seguro de Riesgos de Trabajo.- Rectificación de Clase por parte del IMSS - Derivado del dictamen de Contador Público Autorizado (CPA). (Arts. 29 y 30 del Racerf).</p>	<p>El IMSS tiene la facultad de rectificar la clasificación de un patrón, entre otros, cuando se derive de una corrección o de un dictamen emitido por el CPA. En este caso, la rectificación surtirá efectos a partir de la fecha en la cual se entregue el dictamen al IMSS.</p>
<p>Pago de cuotas obrero-patronales al IMSS (octubre 2008), aportaciones al Infonavit y entero de descuentos para amortización de créditos (septiembre-octubre 2008).</p>	<p>El plazo vence el lunes 17 de noviembre de 2008.</p>
<p>Lineamientos de Revisión del Dictamen de CPA por parte del IMSS (Art. 171 fracc. I del Racerf).</p>	<p>Al revisar el dictamen, el IMSS requerirá por escrito al CPA (RI-0 o RI-1), con copia al patrón, lo siguiente: a) Información o documentación que deba incluirse en el Dictamen (plazo: 5 días hábiles). b) Papeles de trabajo elaborados con motivo de la revisión, que son propiedad del CPA (los registros contables y documentos originales no son propiedad del CPA).* c) Información y documentación correspondiente a las partidas sujetas a aclaración, para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones del patrón.* *Plazo: 15 días hábiles.</p>
<p>Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado. Decreto publicado en el DOF el pasado 4 de marzo de 2008, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones (en vigor desde finales del pasado mes de agosto de 2008).</p>	<p>Entre otras, destacan las siguientes obligaciones patronales (dentro de los siguientes 5 días hábiles): a) Presentar avisos afiliatorios (inscripción, baja, modificación de salario). b) Al inicio de la obra, y bimestralmente, relación de los trabajadores que intervinieron en la misma (consultar contenido del listado en el DOF) c) Al inicio de los trabajos, registrarse y entregar presupuesto de obra, análisis de precios unitarios, explosión de insumos, estimación de mano de obra, contrato, planos arquitectónicos, licencias, etc. d) Presentar las incidencias (suspensión, reanudación, cancelación), así como el aviso de terminación. </p>

Diario Oficial de la Federación

Principales publicaciones del mes de agosto hasta el 10 de septiembre de 2008

Por C.P. Antonio González Rodríguez
Gerente Senior de Impuestos, Galaz, Yamazaky, Ruiz Urquiza, S.C. Deloitte.
agonzalezrodriguez@deloittemx.com

INDICADORES		
	JULIO	AGOSTO
Índice Nacional de Precios al Consumidor	128.832	129.576
Valor de la Unidad de Inversión (UDI) al último día del mes	4.032050	4.056966
Costo Porcentual Promedio de Captación	5.69%	5.85%
Inflación del mes	0.56%	0.58%
Inflación acumulada del año	2.68%	3.26%
	JULIO	AGOSTO
Tasa de recargos por mora	1.13%	1.13%
Tasa de recargos por prórroga	0.75%	0.75%
Tipo de cambio de dólar, publicado por el Banco de México el 1 del mes	10.0353	10.2847

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

► Agosto

• **Día 11** Resolución por la que se modifican las disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular y organismos de integración a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

• **Día 12** Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de julio de 2008.

• **Día 22** Primera resolución de modificaciones a la resolución de facilidades administrativas para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2008.

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

• **Día 26** Acuerdo por el que se emiten las reglas, requisitos y los modelos de contratos para formalizar el otorgamiento de donativos.

► Septiembre

• **Día 1** Reglas generales para la aplicación del estímulo fiscal a los gastos e inversiones en investigación y desarrollo de tecnología y funcionamiento del Comité Interinstitucional que aplica dicho estímulo.

BANCO DE MÉXICO

► Agosto

• **Día 25** Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda

nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país.

► Septiembre

• **Día 10** Índice Nacional de Precios al Consumidor.


• Valor de la Unidad de Inversión.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

► Agosto

• **Día 26** Octava modificación al acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior.

► Septiembre

• **Día 2** Lista de corredores públicos que, en su calidad de peritos, ofrecen de manera regular servicios de valuación, en las materias específicas que se señalan. 

Primera resolución de modificaciones a las facilidades administrativas

Ejercicio 2008

Por C.P. Antonio González Rodríguez.

El pasado 22 de agosto se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la primera resolución de modificaciones a las facilidades administrativas correspondientes al ejercicio 2008 para los contribuyentes que se dediquen a la agricultura, la silvicultura, la ganadería o la pesca (sector primario), o al sector de autotransporte terrestre de carga o de pasajeros. A continuación, se resumen los puntos más importantes:

- En relación con la alternativa que tienen los contribuyentes que pertenecen al sector primario para realizar pagos provisionales de forma semestral, así como la opción para el sector dedicado al autotransporte de pagar el Impuesto Sobre la Renta (ISR) a través de uno o varios coordinados, se establece un plazo de 30 días siguientes a la entrada en vigor de la citada resolución para presentar el aviso de opción por el ejercicio correspondiente al 2008.
- En caso de que el contribuyente hubiera presentado el aviso de opción por ejercicios anteriores, no será necesario presentar el aviso correspondiente, siempre y cuando no cambie la opción elegida.

En otro orden de ideas, el pasado 1 de septiembre, también en el *Diario Oficial de la Federación*, se publicaron las reglas generales relacionadas con la aplicación del estímulo fiscal a los gastos e inversiones en investigación y desarrollo de tecnología.

Dicho estímulo se otorga a los contribuyentes que desarrollen proyectos de investigación y/o tecnología; consiste en aplicar un crédito fiscal del 30% sobre los gastos realizados en el ejercicio por concepto de investigación o desarrollo de tecnología. Los aspectos sobresalientes en relación con las reglas publicadas son los siguientes:

- Se establece el 30 de octubre como fecha límite para enviar vía Internet el formato de solicitud del estímulo fiscal, en la que deberán indicar los gastos estimados del ejercicio correspondiente.


- Derivado de lo anterior, los contribuyentes deberán realizar los ajustes correspondientes a más tardar el 31 de diciembre para efectos de comprobar los gastos reales del ejercicio.

- Los contribuyentes deberán solicitar al Servicio de Administración Tributaria (SAT) una confirmación en la que se indique que dicho contribuyente no tenga créditos fiscales a su cargo y que haya presentado sus declaraciones dentro del plazo determinado. Dicha confirmación deberá presentarse ante el Secretario Técnico a más tardar el 17 de febrero del año posterior a la presentación de la solicitud del estímulo fiscal.

- El estímulo fiscal no podrá corresponder a gastos e inversiones financiados con los apoyos que otorga el Conacyt a través de sus diferentes programas, incluyendo los fondos regulados en la Ley de Ciencia y Tecnología.

- El monto del estímulo fiscal que se otorgue a cada contribuyente por todos sus proyectos no podrá exceder el 7% del monto total a distribuir que se establezca en la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio correspondiente.

- Se establecen los siguientes criterios sobre los cuales el Comité Interinstitucional dará preferencia para otorgar el estímulo fiscal:

- Generación formal de patentes, modelos de utilidad y derechos de autor.
- Incremento de la productividad y generación de empleo de alta calificación y remuneración.
- Porcentaje mayor al 20% del gasto total del proyecto ejercido mediante instituciones de educación superior y centros públicos de investigación.
- Creación de centros privados de investigación y desarrollo de tecnología que incorporen en forma permanente a personal con posgrado. 

Reformas Fiscales 2009

¿Realmente no las requiere el país?

Por C.P.C. Carlos Cárdenas Guzmán
Socio Director de la Práctica de Consultoría en Impuestos de Ernst & Young
Vicepresidente del IMCP-Área Fiscal.

No debemos desaprovechar la oportunidad histórica de implementar, de una vez por todas, la reforma fiscal que México requiere para hacer frente a todos sus compromisos; pero muy en particular, a aquellos que están relacionados con la inversión social.

Si bien puedo entender que, en el corto plazo, haya temas políticos que dificulten su implementación, también comprendo que la agenda legislativa incluye otras prioridades para el país, como: la Reforma Energética o Reforma a Pemex, la Reforma en materia de Seguridad, Justicia y Legalidad, etc.; pero la verdad es que resulta necesario que todos apoyemos al Ejecutivo a incorporar en nuestro esquema fiscal las reformas que México requiere.

A nuestro país le urge una verdadera Reforma Fiscal que le permita elevar sus niveles de recaudación a los estándares internacionales, de tal forma que pueda hacerse frente a las crecientes demandas de recursos que, a su vez, permitan al Estado atender sus obligaciones fundamentales, como: seguridad, educación, salud, vivienda, desarrollo económico, infraestructura, etc. Es imperativo que seamos mucho más competitivos en nuestra estructura fiscal para así atraer más inversión nacional y extranjera y fortalecer el círculo virtuoso: inversión-empleo-impuestos-bienestar social. Con el fin de lograrlo, se requiere:

Incrementar la recaudación fiscal. Nuestro país requiere elevar los niveles de recaudación históricamente bajos que ha mantenido, de cerca del 10% del PIB, a niveles del 18-20%; y recargar mucho más la recaudación en los impuestos indirectos como el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), los impuestos ecológicos, etc., y mucho menos en los directos, como el Impuesto Sobre la Renta (ISR). En el Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) debe revisarse la eficiencia. También necesitamos que nuestro sistema tributario sea menos complejo.

Ampliar la base de contribuyentes. Hoy es un tema de supervivencia efectuar un combate frontal a la evasión y a la economía informal-ilegal, una de las principales fuentes de evasión fiscal que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) ya ubica a niveles del 60% del total de los participantes en la economía. Preocupa la enorme tendencia alcista de este fenómeno, el cual también incluye al contrabando, a la piratería y al mercado de lo robado.

Federalización de los impuestos. Es altamente conveniente que cada uno de los tres niveles de gobierno recaude sus propios impuestos, conforme a las facultades establecidas para ello.

Estímulos fiscales. Debe diseñarse una estrategia de verdaderos estímulos fiscales de largo plazo, de la que adolecemos hoy en día, que efectivamente sirva como detonador de la inversión nacional y extranjera, del empleo –como ha sucedido en los países asiáticos– y del ahorro por parte de las personas físicas.

Además, debe darse atención a temas como la simplificación de nuestro esquema fiscal, el fortalecimiento de la seguridad jurídica, la permanencia de las disposiciones fiscales, el fomento de la cultura fiscal y el cumplimiento de las leyes, la eliminación de regímenes preferenciales injustificados, la independencia del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y la puesta en operación de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

No debemos desaprovechar la oportunidad histórica de implementar, de una vez por todas, la reforma fiscal que México requiere para hacer frente a todos sus compromisos; pero muy en particular, a aquellos que están relacionados con la inversión social. Muchos países sí tuvieron la capacidad de hacerlo y ya están recogiendo los frutos de esas reformas. Otros ahora están empeñados en ello. Es inadmisibles que cada vez nos rezaguemos más. 